



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 3237/2017

Según informe de necesidad de la Ingeniera Técnica Industrial Municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 15 de noviembre de 2017, que consta al expediente, en el Municipio de Alhama de Murcia, las labores de poda, tanto del arbolado de alineación como del ubicado en los centros públicos, se han venido realizando de forma habitual durante la época de otoño-invierno.

Dichos trabajos han sido ejecutados por la brigada municipal del servicio de parques y jardines contando con la ayuda o colaboración de personal procedente de convenios establecidos con los servicios públicos de empleo y con entidades colaboradoras (Talleres de Empleo, Empleo Local, Consejos comarcales, acciones de Orientación para el Empleo, etc.) hasta el año 2015 y en el año 2016 fueron contratados a una empresa especialista en este tipo de trabajos. En estas fechas es necesario comenzar con estas labores de poda anuales, trabajos no se encuentran incluidos en los distintos contratos vigentes relacionados con el servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas.

En la actualidad, la brigada municipal no dispone de los necesarios medios humanos y materiales para poder ejecutar las citadas tareas en la forma y plazos adecuados.

En relación a lo anterior, dada la necesidad específica de realizar la poda del arbolado, para poder mantener las condiciones de seguridad adecuadas a su ubicación y las características de ornato atendiendo a cada especie vegetal, además de reducir el impacto visual en la vía pública provocado por la caída otoñal de las hojas, la técnico que suscribe considera que habrá que **contratar un servicio de poda del arbolado viario así como el arbolado ubicado en los centros públicos del municipio, en el que se incluyan también las tareas de recogida, transporte y gestión de los residuos que se generen.**

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (RESUMEN):

- Poda de arbolado, recogida, transporte y gestión de residuos generados.
- Se velará porque la realización de esta poda afecte lo menos posible a los usuarios, peatones y vehículos, evitando en todo momento los daños a bienes, cosas y terceros que se encuentren en la zona a podar y realizando la señalización apropiada.
- En ningún momento depositará en las aceras o calzadas los restos de la poda por plazo superior a media jornada y la eliminación de los residuos la realizará en vehículos apropiados.
- Fecha límite de ejecución de los trabajos 12 de enero de 2018, salvo justificación por causas meteorológicas.
- La empresa deberá proceder conforme a la legislación vigente, gestionar los residuos que se generen con un gestor final autorizado y remitiendo al Ayuntamiento la documentación acreditativa de dicha gestión.
- La facturación se realizará mensual en relación a las unidades de árboles podados del importe total del Contrato.
- Junto con la factura se aportarán los kilos recogidos de los restos vegetales así como el destino final de los mismos con documento acreditativo del gestor final autorizado.

Se ha elaborado un conjunto de condiciones técnicas, que se recogen de forma extensa y detallada y que se adicionarán como **Anexo I** de este Decreto.



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

Con el objeto de conseguir el presupuesto más económico y que ofrezca a su vez condiciones de calidad en los servicios, se ha pedido presupuesto a tres empresas que se han considerado idóneas y el único criterio de adjudicación ha sido el precio.

Recibidas las ofertas, según el informe de necesidad se propone adjudicar este contrato a **D. Jesús Sánchez Blesa (PodaEspana)** con DNI: 23.264.291-K y dirección en C/ República de Cuba, nº 26-2º B, 30840 Alhama de Murcia, por un importe de 14.650,00 € más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 3.076,50 €, lo que hace un total de 17.726,50€.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES a partir del día siguiente de la notificación del presente decreto, salvo justificación por causas meteorológicas, en cuyo caso los días en los que no se ha prestado el servicio, se adicionarán a la fecha prevista para la finalización.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 151.22610 del Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de servicio de **servicio de poda del arbolado viario así como el arbolado ubicado en los centros públicos del municipio, en el que se incluyan también las tareas recogida, transporte y gestión de los residuos que se generen**, con **D. Jesús Sánchez Blesa (PodaEspana)** con DNI:23.264.291-K y dirección en C/ República de Cuba nº 26-2º B, 30840 Alhama de Murcia, por un importe de 14.650,00 € más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 3.076,50 €, lo que hace un total de 17.726,50 €, con cargo a la partida 151.22610 del Presupuesto Municipal, con el objeto y los términos señalados en la parte expositiva de este decreto y en Anexo I que se considera parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES a partir del día siguiente de la notificación del presente decreto, salvo justificación por causas meteorológicas, en cuyo caso los días en los que no se ha prestado el servicio, se adicionarán a la fecha prevista para la finalización.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas mensuales que se emitan en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará, previa presentación de factura, que deberá ser previamente conformada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el plazo previsto legalmente.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

SEPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

NOVENO.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/95) para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratadas/os a la normativa de aplicación.
- e) La evaluación de riesgos de planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

DÉCIMO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Ingeniera Técnica Industrial Municipal y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, a 21 de noviembre de 2017